

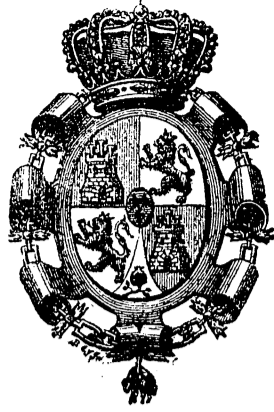
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha enterado de la exposicion de V. I., fecha 7 de este mes, en que da cuenta de haber dispuesto el Gobernador de Sevilla que se proceda inmediatamente al repartimiento y cobranza de la mitad del recargo de 4 por 100 sobre la masa imponible de la contribucion territorial, y 2 por 100 sobre los cupos de la industrial de la citada provincia, autorizado por Real orden de 9 de Noviembre de 1852 con destino á cubrir el déficit de la subvencion anual que la diputacion provincial ofreció á la empresa concesionaria del ferro-carril de la capital á Andujar.

En su vista, y considerando: 1.º que si bien por el art. 15 del proyecto de ley sobre caminos de hierro presentado á las Cortes en 6 de Diciembre último, en que se fundó la mencionada Real orden de 9 de Noviembre, se concede un recargo sobre la masa imponible de la contribucion territorial, no habiendo sido aprobada ni sancionada dicha ley no tienen fuerza obligatoria sus disposiciones: 2.º que importando la masa imponible de la riqueza de Sevilla en el presente año 120.520,000 reales, y el cupo de la contribucion industrial 3.255,773 rs., los recargos de que se trata sobre estas cantidades

ascienden á 4.270,365 rs., cuya suma, sobre la ya autorizada competentemente para gastos municipales y provinciales, gravaria con exceso á los contribuyentes, careciendo además el Gobierno de facultades para imponer una contribucion adicional sin estar votada por las Cortes; y 3.º que debiéndose hacer un repartimiento adicional de los expresados recargos, como proponen las oficinas de Sevilla, dificultaria el puntual cobro de los cupos pertenecientes al Tesoro; por estas razones se ha servido S. M. mandar que se suspenda el cobro de dichos recargos, y que se aguarde hasta la resolucion general sobre caminos de hierro, cuyos expedientes se han remitido en consulta al Consejo Real en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 29 de Abril anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1853.—BERMUDEZ DE CASTRO.—Sr. Director general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una comunicacion del Administrador de la Fábrica nacional del sello, en la cual da parte de que entre el papel sellado sobrante del año de 1852, remitido por la Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Almería, se han encontrado tres pliegos correspondientes al año de 1849, dos al de 1850, 182 al de 1851 y 27 pliegos ilegítimos con sello del año de 1852. Enterada S. M. de la falta que se ha cometido infringiendo el art. 64 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, y el art. 16 de la instruccion de 1.º de Octubre del mismo año; enterada de las funestas consecuencias que abusos semejantes pueden causar, no solo con relacion á la Administracion de las

rentas del Estado, sino tambien respecto á la autenticidad y validez de los actos que exigen por condicion indispensable el uso del papel sellado; y penetrada asimismo de que, ya sea una gravísima culpa de abandono, ya sea un gravísimo delito de fraude el que haya dado ocasion á que hubiera existido en poder de funcionarios públicos papel sellado sobrante de años anteriores, es necesario investigar las causas de este hecho y evitar su reproduccion, ha resuelto que sean separados de sus destinos los empleados responsables de este exceso, y que se remitan al Tribunal competente los antecedentes necesarios para que proceda contra quienes hubiese lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1853.—BERMUDEZ DE CASTRO.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 3.º

S. M. ha sabido con sentimiento que las máquinas de vapor pedidas á Inglaterra para elevar hasta la montaña del Príncipe Pio las aguas del nuevo viaje de la fuente de la Reina no se encuentran todavía en esta corte, y que por lo tanto será ya imposible llevarlas á la plaza de San Marcial para la época en que esto debió hacerse y en que son mas necesarias. Importando sobre manera suplir en cuanto sea dable tan sensible falta, y deseando vivamente S. M. que se remedien para el próximo estío los perjuicios que ocasiona al vecindario de la corte la escasez de aquel indispensable artículo, me manda prevenir á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que haga acelerar con toda urgencia los trabajos necesarios á fin de que sea puesto, dentro de los muros, en el paseo de San Vicente, todo el caudal de aguas que por la parte ya construida de dicho viaje corre en cantidad considerable hasta el pie de la expresada montaña; en la inteligencia de que esta obra ha de hallarse terminada sin falta alguna para el dia 13 del mes próximo venidero, en que debe entregarse al público. S. M. se promete que V. S. desplegará su acreditado celo y actividad para ocurrir á la perentoria necesidad que motiva la presente Real orden, y que al espirar el plazo señalado podrá darme cuenta de haberla dejado debidamente satisfecha.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.

Seccion de ramos especiales.—Negociado 2.º

El Inspector de la Guardia civil con fecha 7 del actual participa á este Ministerio que, segun los partes que ha recibido del Comandante de la línea del mismo cuerpo en Jerez, son enteramente falsos los hechos publicados en el periódico de Cádiz titulado *El nacional* y reproducido en el *Clamor público* de esta corte, relativos á los atentados que se dicen cometidos en aquel término; que tampoco es cierta la existencia en el mismo de una partida de bandoleros, y que por el contrario se disfruta completa tranquilidad en toda la provincia de Cádiz.

El referido Inspector en 9 del mismo mes da parte de haber sido capturado por el destacamento de la Guardia civil de Antequera, y con la cooperacion del Alcalde Corregidor y ronda municipal de la misma ciudad, el famoso ladrón Diego de Reina, sentenciado por diez años á presidio, de donde desertó el año de 1848, y cuyo sugeto era el terror de todos los habitantes de aquel distrito por ser el autor de todos los robos que en el mismo se cometian; habiéndosele encontrado un retaco cargado, una canana con cartuchos y otros varios efectos.

El mismo Inspector manifiesta tambien con igual fecha haber sido capturados por el cabo primero, Comandante del puesto de Solillo, provincia de Burgos, los autores de los robos verificados en dicha villa el 9 de Enero, en la de Lahorra el 21 de Marzo, y en la de Villatiel el 22 de Abril último, habiendo rescatado la mayor parte de los efectos sustraídos, y ocupado á los malhechores varias armas.

GUARDA-COSTAS.

Parte de la tripulacion de la lancha *Donostiarra*, del apostadero de San Sebastian, aprehendió los dias 16 y 24 del mes anterior cinco fardos de géneros y efectos de ilícito comercio en las proximidades de Fuenterrabia.

El falucho *Ituro* y las escampavias *Resolucion* y *Chispa*, de la primera y segunda division, apresaron los dias 1, 2 y 3 del corriente mes en aguas de Santa Bárbara, Punta Carnero y Guadalmora cuatro barquillas con 55 fardos de tabaco y cuatro de géneros.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE EFECTOS ESTANCADOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Mes de Abril de 1853.

Estado de la compra de pastas de plata y acuñaciones verificadas durante dicho mes en las casas de Madrid, Sevilla y Barcelona.

	COMPRA DE METALES.					ACUÑACIONES.			TOTAL en Reales vellon.
	PLATA.					Moneda de plata, de 20 rs.	Idem idem de 10 rs.	Idem idem de 4, 2 y 1 rs.	
	Marcos.	Onzas.	Ochavas.	Tomines.	Granos.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	
Madrid .....	8,336	4	3	4	..	..	4,045,230	4,397,792	2,443,022
Sevilla .....	9,586	7	4	2	..	..	373,290	473,048	846,338
Barcelona .....	2,804	5	5	2	7	..	4,140	31,444	35,584
	20,724	6	2	2	7	..	4,422,660	4,902,284	3,324,944

Madrid 13 de Mayo de 1853.—Buenaventura Carlos Aribau.

Dando cumplimiento esta Junta á la Real orden de 21 de Enero de 1852, inserta en la GACETA del dia 23 del mismo, publica los estados prescritos en dicha Real orden correspondientes al primer trimestre de este año, á saber:

El 1.º demostrativo del importe de una mensualidad de las mencionadas clases segun el estado que tenian en fin de Marzo anterior, con expresion del número de individuos que existen en cada una de ellas, y provincias donde radica el pago.

El 2.º de las variaciones que las mismas han tenido en el indicado trimestre, y parificacion del que ofrecian en fin de Diciembre anterior:

Y el 3.º expresivo de las altas y bajas ocurridas en las mismas clases durante el indicado período, con explicacion de las causas que han producido unas y otras.

Madrid 30 de Abril de 1853.—El Presidente—Conde de Canga Argüelles.

ESTADO de las cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases, segun el que tenian en fin de Marzo de 1853, con expresion del número de individuos que existen en cada una de ellas, y provincias donde radica el pago.

PROVINCIAS Y TESORERIAS DONDE RADICA EL PAGO.	Pensiones de Montes píos civiles.		Idem remuneratorias de todas clases.		Idem de los Montes píos militares.		Idem de la legion auxiliar francesa.		Idem de la legion inglesa.		Haber de los individuos de los extinguidos cuerpos suizos.		Idem de los retirados de Guerra y Marina.	
	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.
Tesorería central...	284	237,708.15	43	7,458.12	..	..	64	9,545.4	240	37,325.33	14	4,479.30	..	..
Alava .....	23	6,678.32	22	2,318.25	31	10,170.15	..	..	..	..	..	..	243	77,330.41
Albacete .....	40	4,277.14	31	2,630.79	19	4,853.6	..	..	..	..	..	..	246	30,724.44
Alicante .....	40	8,146.7	15	4,085	65	44,805.42	..	..	..	..	..	..	361	32,834.40
Almería .....	34	5,644.42	7	855.47	21	4,240.25	..	..	..	..	..	..	249	31,107.37
Avila .....	27	5,845.18	3	517.2	13	3,300.24	..	..	..	..	..	..	445	44,819.4
Badajoz .....	122	22,181	73	6,831.19	135	33,002.4	..	..	..	..	..	..	728	133,626.24
Barcelona .....	453	36,984.29	448	31,053.6	391	102,057.49	..	..	..	..	14	8,265.49	1,027	331,234.29
Burgos .....	64	42,297.5	34	5,218.8	57	42,994	..	..	..	..	..	..	523	39,773.27
Cáceres .....	31	5,012.9	32	2,537.31	27	7,460.48	..	..	..	..	..	..	352	34,193.29
Cádiz .....	182	43,733.20	378	19,092.21	623	131,456.22	..	..	..	..	..	..	337	183,635.45
Castellon .....	40	4,937.42	149	9,539.9	49	4,229.26	..	..	..	..	..	..	214	36,703.33
Ciudad-Real .....	25	4,737.20	161	10,874.5	33	7,753.7	..	..	..	..	..	..	327	30,980
Córdoba .....	56	42,553.23	64	5,260.9	63	15,669.45	..	..	..	..	..	..	548	401,426.6
Coruña .....	491	38,911.43	441	14,688.5	683	94,774.20	..	..	..	..	..	..	968	492,159.25
Cuenca .....	29	5,555.9	43	3,736.8	17	4,791.47	..	..	..	..	..	..	399	49,764.29
Gerona .....	46	3,399.30	93	6,777.6	36	8,974.42	..	..	..	..	..	..	234	45,486.3
Granada .....	138	32,793.8	27	4,104.4	453	39,499.46	..	..	..	..	..	..	678	433,303.27
Guadalajara .....	33	4,524.26	9	704.31	45	3,778.7	..	..	..	..	..	..	203	31,163.24
Guipúzcoa .....	22	5,744.14	63	4,650.23	28	9,432.33	..	..	..	..	..	..	456	31,444.23
Huelva .....	45	4,938.27	3	336	20	4,537.4	..	..	..	..	..	..	446	24,942.34
Huesca .....	6	1,066.20	90	5,233.33	47	3,744.8	..	..	..	..	..	..	272	35,997.4
Jaen .....	51	9,789.43	40	3,533.48	26	3,277.40	..	..	..	..	..	..	420	33,018.29
Leon .....	58	42,645.7	7	1,689.22	26	3,424.14	..	..	..	..	..	..	319	27,622.24
Lérida .....	7	4,316.20	431	11,466.29	20	4,702.42	..	..	..	..	..	..	193	39,694.20
Logroño .....	23	4,693.28	43	3,564.12	54	14,064.10	..	..	..	..	..	..	245	68,331.49
Lugo .....	43	8,249.22	26	1,750.10	27	3,508.22	..	..	..	..	..	..	453	39,977.28
Madrid .....	4,921	494,773.25	395	407,225.3	4,490	518,013	..	..	..	..	..	..	4,500	646,316.45
Málaga .....	97	22,448.32	466	10,818.26	445	33,828.20	..	..	..	..	..	..	626	123,583.25
Murcia .....	406	20,868.2	70	5,467.33	363	35,326.12	..	..	..	..	..	..	634	424,423.20
Navarra .....	43	10,429.40	73	6,906.5	87	24,773.2	..	..	..	..	..	..	440	434,664.22
Orense .....	36	6,884.44	29	3,037.40	27	7,489.23	..	..	..	..	..	..	389	37,810.31
Oviedo .....	93	18,790.47	69	8,466.47	91	23,329.6	..	..	..	..	..	..	774	113,280.9
Palencia .....	26	3,853.31	40	773.3	19	4,084.4	..	..	..	..	..	..	333	33,251.17
Pontevedra .....	45	6,618.26	32	2,167	53	43,322.24	..	..	..	..	..	..	529	81,469.28
Salamanca .....	50	11,175.29	9	642.41	41	8,868.2	..	..	..	..	..	..	337	42,697.10
Santander .....	60	43,760.44	36	4,379.8	59	43,930.47	..	..	..	..	..	..	318	63,202.2
Segovia .....	43	6,776.46	46	4,378.44	23	3,559.23	..	..	..	..	..	..	432	16,820.16
Sevilla .....	210	48,504.43	51	5,990.9	306	90,112.29	..	..	..	..	..	..	353	247,209.4
Soria .....	34	5,364.32	12	4,084.21	20	5,372.25	..	..	..	..	..	..	189	29,773.23
Tarragona .....	19	3,658.11	438	26,984.44	53	42,453.8	..	..	..	..	..	..	372	77,883.32
Teruel .....	40	4,687.43	70	4,114.23	10	2,658.8	..	..	..	..	..	..	386	42,476.24
Toledo .....	46	13,050.40	48	3,086.8	19	4,469.3	..	..	..	..	..	..	334	71,163.3
Valencia .....	115	27,952.23	460	46,367.30	234	37,773.3	..	..	..	..	..	..	917	310,544.22
Valladolid .....	90	23,663.22	23	3,923.32	94	24,601.19	..	..	..	..	..	..	463	490,642.3
Vizcaya .....	25	8,758.43	21	4,363.8	38	16,880.6	..	..	..	..	..	..	324	37,173.40
Zamora .....	49	7,991.5	12	983.13	49	4,079.23	..	..	..	..	..	..	290	40,810.9
Zaragoza .....	75	48,863.44	134	14,612.23	174	50,024	..	..	..	..	..	..	670	454,826.7
Baleares .....	53	10,511.33	41	995.13	407	23,464.24	..	..	..	..	..	..	426	84,969.24
Islas Canarias .....	29	5,391.13	4	554.33	49	13,469.27	..	..	..	..	..	..	90	21,963.23
Minas de Almaden .....	454	46,185.31	417	4,535.6	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
<b>Total .....</b>	<b>5,415</b>	<b>4,363,957.23</b>	<b>4,479</b>	<b>402,682.42</b>	<b>6,138</b>	<b>1,566,127.17</b>	<b>64</b>	<b>9,545.4</b>	<b>240</b>	<b>37,325.33</b>	<b>28</b>	<b>12,745.45</b>	<b>24,671</b>	<b>4,662,081.9</b>

PROVINCIAS y tesorerías donde radica el pago.	Hospitalidades de esta clase.	Haber de los convenidos de Vergara.		Suministro de provision á las pensionistas del convenio.		Pensiones de los regulares exlastrados de ambos sexos.		Haber de los jubilados de todos los Ministerios.		Id. de los cesantes de id. incluso los emigrados de América.		Mesadas de supervivencia.		TOTAL.	
		Reales.	mrs.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.	Individuos.	Haber mensual.		Reales.
Tesorería central .....	..	..	..	..	..	..	..	87	230,290.33	253	372,628.29	..	..	958	919,432.49
Alava .....	59.48	..	2	376	408	3,539.48	403	42,261.23	7	6,348.32	28	4,741.23	..	567	423,841
Albacete .....	..	..	..	..	..	..	72	40,968.33	2	1,999.33	7	2,361.2	..	387	34,845.46
Alicante .....	..	..	..	..	..	..	293	45,837.34	21	9,856.18	46	10,398.7	..	343	442,893.47
Almería .....	..	..	..	..	..	..	23	3,466	4	4,998.41	87	42,796.21	..	422	61,706.44
Avila .....	..	..	..	..	..	..	26	3,328	10	3,383.14	44	2,433.22	..	235	35,349.47
Badajoz .....	..	..	..	..	..	..	264	39,798.6	27	19,699.6	73	48,345	..	1,432	278,593.25
Barcelona .....	580.5	..	..	..	..	..	436	62,413.1	42	24,263.31	257	35,883.43	..	2,768	632,755.25
Burgos .....	..	..	..	..	..	..	104	14,747.4	14	3,176.29	45	11,433.33	..	843	134,660.29
Cáceres .....	..	..	..	..	..	..	53	13,333.14	3	2,933.22	33	10,870.20	..	565	93,056.7
Cádiz .....	2,523.24	..	..	..	..	..	316	46,436.29	126	42,852.26	131	37,826.22	..	2,343	507,314.44
Castellon .....	..	..	..	..	..	..	423	17,830.21	2	4,690	3	624.32	..	520	72,513.32
Ciudad-Real .....	..	..	..	..	..	..	109	17,246.8	8	4,866.22	47	3,102.14	..	680	99,462.5
Córdoba .....	..	..	..	..	..	..	511	74,948.3	49	42,842.25	40	9,764.48	..	1,277	232,630.44
Coruña .....	40,502	..	..	..	..	..	188	26,617.26	47	28,931.30	119	25,637.3	..	2,397	432,520.45
Cuenca .....	..	..	..	..	..	..	69	10,402.16	2	423.11	25	7,078.31	..	599	81,974.2
Gerona .....	..	..	..	..	..	..	196	30,296.44	4	4,329.40	23	2,933.42	..	602	99,093.49
Granada .....	..	..	..	..	..	..	134	27,233.14	24	43,450.31	107	34,341.8	..	4,311	286,938.3
Guadalajara .....	..	..	..	..	..	..	52	8,043.26	2	1,666.22	26	3,871.3	..	342	57,725.6
Guipúzcoa .....	..	..	..	709	21,434.4	..	49	6,964.45	10	4,938.13	46	8,222.14	..	1,053	412,529.2
Huelva .....	..	..	..	..	..	..	82								

NOTA. De los 41.828,517 rs. 6 mrs. á que asciende el total haber de todas las clases, deducido el importe de las hospitalidades, hay que rebajar 4.774,277 rs. 18 mrs. del 15 por 100 que con arreglo á la ley de presupuestos del presente año se descuenta á estas clases.  
Madrid 30 de Abril de 1853.—El Vocal Jefe de la seccion central, Ramon Lopez de Tejada.—V.º B.º—El Presidente—Conde de Canga Argüelles.

NUMERO 2.º

ESTADO de las variaciones que han tenido dichas clases durante el primer trimestre de 1853, y parificacion del que las mismas ofrecian en fin del cuarto de 1852.

CLASES.	INDIVIDUOS.		HABER MENSUAL en reales vellon.		DIFERENCIA CON EL CUARTO TRIMESTRE.			
	Existian en fin de Diciembre de 1852.	Resultan en fin de Marzo de 1853.	Importaban en fin de Diciembre de 1852.	Importan en fin de Marzo de 1853.	EN INDIVIDUOS.		EN HABERES.	
					Mas.	Menos.	Mas.	Menos.
Pensiones de los Montes pios civiles.....	5,088	5,415	4.352,362.41	4.363,957.23	27	..	41,595.42	..
remuneratorias.....	4,230	4,479	407,865.30	402,682.12	..	51	..	5,183.18
de los Montes pios militares.....	6,468	6,438	4,569,937.24	4,566,427.47	..	30	..	3,510.77
Legion auxiliar francesa.....	64	64	9,545.4	9,545.4	..	..	..	..
inglesa.....	240	240	37,325.33	37,325.33	..	..	..	..
Extinguidos cuerpos suizos.....	29	28	43,211.1	42,745.15	..	1	..	465.20
Retirados de Guerra y Marina.....	21,610	21,671	4,682,491.22	4,662,081.9	61	..	..	20,410.13
Convenidos de Vergara.....	29	26	9,635.27	9,142.10	..	3	..	493.17
Suministro de provision á pensionistas del convenio.....	4,647	4,625	50,470.33	49,438.26	..	22	..	1,032.7
Regulares exclaustros de ambos sexos.....	8,584	8,439	4,287,884.26	4,269,349.33	..	145	..	48,534.27
Jubilados de todos los Ministerios.....	4,238	4,268	4,047,445.11	4,088,903.17	30	..	44,458.6	..
Cesantes de los mismos.....	3,647	3,604	4,360,067.12	4,357,347.11	..	43	..	2,720.4
Total.....	52,574	52,397	41,827,963.30	41,828,517.6	118	295	53,033.18	52,500.8

RESUMEN.

Importaban en fin de Diciembre de 1852.....  
Importan en fin de Marzo de 1853.....

INDIVIDUOS.	HABERES.
52,574	41,827,963.30
52,397	41,828,517.6
Diferencia.....	553.10

NOTA. La diferencia que se advierte con el estado núm. 1.º consiste en el aumento de 22,083 rs. 17 mrs. satisfechos en el mes de Marzo por hospitalidades. Ademas se han abonado por dicho concepto 6,934 rs. vn. en Enero, y 46,564 rs. 9 mrs. en Febrero, que todo componen 45,575 rs. 26 mrs. en el trimestre. Asimismo se han satisfecho por pagas de tocas y mesadas de supervivencia á viudas y huérfanos de individuos que al tiempo de su fallecimiento se hallaban en situacion pasiva 3,390 rs. 4 mrs. en Enero y 1358 con 20 en Febrero, cuyas dos partidas suman 4748 rs. 24 mrs.

Madrid 30 de Abril de 1853.—El Vocal Jefe de la Seccion central, Ramon Lopez de Tejada.—V.º B.º—El Presidente, Conde de Canga Argüelles.

NUMERO 3.º

ESTADO comparativo de las altas y bajas ocurridas durante el primer trimestre de 1853.

ALTAS.

RAZON DE LAS ALTAS.	M. P. Civiles.		Pensiones remuneratorias.		M. P. Militar.		Legion auxiliar francesa.		Legion auxiliar inglesa.		Extinguidos cuerpos suizos.		Retirados.		Convenidos de Vergara.		Pensionistas del convenio.		Exclaustros.		Jubilados.		Cesantes.		TOTALES.		
	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	
Por nuevas declaraciones.....	75	315,008	25	31,520.44	52	487,793.26	..	..	..	..	..	..	442	4,016,841.48	..	..	..	..	78	436,207.14	69	823,327	77	659,389.10	788	3,470,087.41	
Por rehabilitaciones.....	..	..	..	..	3	5,000	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	344.46
Por transmisiones.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	21,626.4	..	..	..	..	..	42,478.4	..	3,200	..	..	3	5,000	
Por mejoras.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	54,367.16
Total.....	75	315,008	25	31,520.44	55	492,793.26	..	..	..	..	..	..	442	4,038,467.49	..	..	4	344.46	78	448,685.18	69	826,527	77	676,452.24	792	3,229,799.9	

BAJAS.

CAUSAS DE LAS BAJAS.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	
Por colocacion.....	..	..	..	..	4	4,880	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Por fallecimiento.....	40	446,614.7	53	73,469.4	57	459,638	..	..	..	..	4	5,587.7	265	996,290.43	4	4,974	7	2,407.2	420	239,281.22	34	279,667	48	149,034.19	626	2,053,606.3			
Por matrimonio.....	5	44,250	8	9,145	9	49,790	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	22	40,455	
Por cumplir la edad.....	..	..	7	6,002	2	2,600	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	9	8,622	
Por no justificar.....	2	3,000	7	4,677	15	46,598	..	..	..	..	..	..	..	48	425,474.26	..	..	16	5,838	17	28,470	3	46,720	5	45,675	113	246,452.26		
Por pase al monte pio militar.....	4	45,000	4	799.26	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	15,799.26	
Por id. á pensiones remuneratorias.....	..	..	..	..	4	8,250	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	8,250	
Por id. á retirados.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	8,406	
Por id. á jubilados.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	4,744.8	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	32	184,493	
Por id. á cesantes.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	3,395	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	3,395	
Por id. á cobrar como emigrado de América.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	3,457.44	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	3,457.44
Por ingresar en el cuartel de inválidos.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	790.20	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1	790.20
Por haber sido declarado sin derecho.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4	7,317.20	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	4,014
Por rebaja de haber.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5,430	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	8,334.20
Por reclificacion.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6,354
Por volver al claustro.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	60,540.12
Total.....	48	475,864.7	76	93,722.27	85	238,756	..	..	..	..	4	5,587.7	351	4,283,352.13	3	5,922	23	42,730.32	223	413,241.28	39	329,028.8	420	709,093	969	3,267,298.20			

RESUMEN.

Altas.....  
Bajas.....

INDIVIDUOS.	HABER ANUAL.
792	3,229,759.9
969	3,267,298.20
Diferencia.....	37,539.11

NOTAS. 1.ª La clase de pensionistas de los Montes pios civiles ha recibido un aumento de 27 individuos con el haber anual de reales vellon 439,443 con 27 maravedís por efecto de las declaraciones hechas á favor de viudas y huérfanos de empleados que al tiempo de su fallecimiento tenian derechos adquiridos con sujecion á los reglamentos de aquellos.

2.ª Tambien la clase de jubilados presenta un aumento de 30 individuos con el haber anual de reales vellon 479,498 con 26 maravedís que consiste principalmente en cesantes de las diversas carreras del Estado que en uso del derecho que les asiste, y previa la competente justificacion de edad avanzada é imposibilidad para volver al servicio, han solicitado y obtenido pasar de una clase á otra, como se echa de ver por el mayor número de bajas que se advierte en la de cesantes.

3.ª Las demás clases ofrecen el resultado de presentarse todas en baja, pues si bien en la de retirados se observa un aumento de 64 individuos, sus haberes han sufrido una reduccion por pequeña por efecto de que los correspondientes á los 442 individuos que han ingresado, son de menor consideracion que los amortizados por los 351 que dejan de pertenecer á ella.

Madrid 30 de Abril de 1853.—El Vocal Jefe de la seccion central, Ramon Lopez de Tejada.—V.º B.º—El Presidente—Conde de Canga Argüelles.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Mayo de 1853.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPÓSITOS EN METÁLICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDOS DURANTE LA ACTUAL.		TOTAL.	DEVUELTOS EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.		EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA.	
	En Madrid.	En provincias.	En Madrid.	En provincias.		En Madrid.	En provincias.	En Madrid.	En provincias.
Necesarios.....	7.473,586.. 6	2.670,599..31	406,226.. 6	427,048..48	40,377,460..27	..	40,859..42	7.579,842..42	2.786,789.. 3
Reintegrables de contado.....	12.020,139.. 7	53,750	948,886..30	..	43.024,776.. 3	4.049,560..30	..	41.949,465.. 7	55,750
{ Transferibles.....	3.209,349..18	140,000	540,178.. 9	..	3.889,527..27	..	..	3.749,527..27	140,000
{ Intransferibles.....	925,842	160,000	..	..	4.085,842	20,800	..	905,042	160,000
{ á plazo fijo.....	..	204,000	..	..	204,000	..	..	..	204,000
Voluntarios.....	6.074,064..31	4.064,270	383,000	..	7.515,334..31	48,000	..	6.444,064..31	4.064,270
{ Transferibles.....	4.326,402.. 5	384,500	..	40,000	4.717,902.. 5	2,000	..	4.324,402.. 5	384,500
{ Intransferibles.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..
{ mediante aviso.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..
{ de contado, procedentes de intereses y dividendos.....	8,155	..	..	..	8,155	..	..	8,155	..
{ Provisionales para subastas públicas.....	122,500	212,872..29	49,000	..	354,372..29	42,000	..	129,500	212,872..29
Cuentas corrientes con interés de 3 por 100.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..
	31.457,038..33	4.882,992..26	4.997,291..41	437,048..48		4.067,360..30	40,859..42	32.086,969..44	5.009,184..32
	36.040,031..25		2.134,339..29		38.174,371..20	4.078,220.. 8		37.096,451..42	
DEPÓSITOS EN PAPEL.									
Necesarios.....	53.749,795..15	104,000	3.240,000	..	57.093,795..15	..	..	56.989,795..15	104,000
{ Transferibles.....	28.640,000	..	44,000	..	28.684,000	88,000	..	28.596,000	..
{ Intransferibles.....	49.704,428..33	..	200,000	..	49.904,428..33	..	..	49.904,428..33	..
{ Provisionales para subastas públicas.....	450,000	..	..	..	450,000	..	..	450,000	..
	402.544,224..44	104,000	3.484,000	..		88,000	..	405.937,224..44	104,000
	402.645,224..44		3.484,000		406.429,224..44	88,000		406.041,224..44	

CUENTA DE TESORERÍA.

DEBE.

HABER.

	METÁLICO.	PAPEL.		METÁLICO.	PAPEL.
Existencias en las Tesorerías central y en la de provincias en fin de la semana anterior.....	6.275,420..31	421.085,224..44	Depósitos devueltos.....	4.078,220.. 8	88,000
Depósitos recibidos en la semana actual.....	2.134,339..29	3.484,000	Pagos por cuentas corrientes.....	..	..
Entregas en cuentas corrientes.....	..	..	Intereses de depósitos y de cuentas corrientes satisfechos.....	4,659.. 4	..
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	..	..	Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos.....	265,440	..
Tesoro público.....	..	..	Tesoro público.....	..	..
{ Recibido del mismo por subvencion para pago de intereses.....	477..23	..	{ Entregado al mismo por cuenta de suplementos.....	437,048..48	..
{ Recibido del mismo por cuenta de suplemento.....	8,859..42	..	{ Devolucion al mismo de billetes nominativos.....	..	..
{ Recibido del mismo en billetes nominativos.....	..	..	Suma.....	4.482,367..30	88,000
Suma.....	8.418,797..29	424.569,224..44	Movimiento de fondos.—Remesas datadas.....	233,487.. 9	..
Movimiento de fondos y efectos.—Remesas cargadas.....	..	..	Existencias en la Tesorería { en metálico y efectos.....	6.602,328..40	405.937,224..44
	8.418,797..29	424.569,224..44	{ en billetes del Tesoro nominativos.....	..	48.440,000
			Existencias en las Tesorerías de provincia y depositarias de partido.....	100,614..44	104,000
				8.418,797..29	424.569,224..44

Madrid 15 de Mayo de 1853.—El Contador, Eusebio Lopez Marin.—V.º B.º—El Director general, Lopez.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

SUBGOBIERNO DEL PRIMER DISTRITO DE CANARIAS.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de la villa de la Orotava, se anuncia para que los aspirantes á ella puedan presentar sus memoriales en la Secretaría de Ayuntamiento de aquel pueblo en el término de 30 dias.

Dicha plaza tiene la dotacion de 3000 rs. vn. pagada de los fondos de propios, y la provision ha de hacerse por el Alcalde ó propuesta en terna por dicho Ayuntamiento.

Las obligaciones que habrá de contraer el que obtenga la indicada plaza pueden verlas los aspirantes á ella en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la expresada Secretaria.

Santa Cruz de Tenerife 19 de Abril de 1853.—José J. Monteverde.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

D. Miguel Dorda, Gobernador de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mozo Felipe Ortega, hijo de Manuel, ya difunto, y de Maria Garcia, núm. 6, del expediente de reemplazo de la villa de Almazan, de esta provincia, para el del corriente año, como reclamado por su Ayuntamiento, en razon de que por su ausencia é ignorarse su paradero no ha podido ser citado personalmente hasta ahora; pero sin perjuicio de oírle, presentándose ante el mismo Ayuntamiento antes de la conduccion de quintos para su entrega en caja; lo que verificará tan luego como llegue á su noticia este emplazamiento; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 13 de Mayo de 1853.—El Gobernador, Miguel Dorda.—El secretario, Francisco Charro Hidalgo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Administracion de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.—Provincia de Salamanca.—Con sujecion á las disposiciones que establece el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se sacan á subasta las obras necesarias para el archivo de las oficinas de Hacienda en esta provincia, en el edificio ex-colegio de San Bartolomé de esta ciudad, bajo el tipo de 4027 rs. vn. que importa el presupuesto aprobado por la superioridad en 26 de Abril último, advirtiendo que dicho acto se celebrará el dia 10 del próximo Junio á las doce de su mañana, ante los Sres. Gobernador de la provincia y Administrador de Contribuciones di-

rectas, con asistencia del inspector primero del ramo y actuacion del escribano D. José Fuentes.

Para la debida inteligencia de las personas que estimen hacer proposicion se inserta en seguida el pliego de condiciones y obras que han de ejecutarse, cuyo remate quedará sujeto á la aprobacion de la Direccion general de contribuciones directas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con entera conformidad al modelo que se copia, debiendo ser presentadas durante la primera media hora de la subasta, pues las que lo sean despues no se admitirán, dentro de cuyo término podrán los licitadores pedir las explicaciones que gusten.

En seguida se abrirán y leerán los pliegos que se hubiesen presentado, y se declarará la proposicion que resulte mas ventajosa al Estado, y en el caso de que hubiera empate se abrirá nueva licitacion entre sus autores, y se hará la adjudicacion á aquel que rebaje mayor cantidad del presupuesto, extendiéndose de todo la correspondiente diligencia.

Salamanca 11 de Mayo de 1853.—P. S. Enrique de Maussabré.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones formado para las obras de arreglo del archivo de las oficinas de Hacienda de esta provincia, me obligo á ejecutar de mi cuenta y riesgo todo cuanto se ha presupuesto por el arquitecto D. Tomas Francisco Cafranga por la cantidad de..... (en letra la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones bajo las cuales se han de construir las obras en la librería del ex-colegio de San Bartolomé el Viejo, destinado al archivo general de las oficinas de Hacienda, segun autorizacion concedida por la Direccion general del ramo en 26 de Abril último.

1.ª La obra consiste en 1820 pies cuadrados de entablado en limpio, traslapados y clavados con clavos de cabeza redonda, en 572 pies cuadrados de tabiques encajonados, jarreados y tendidos en cal, en cuatro pares de bastidores con cristales y herrajes, en un marco con su puerta, herrajes, cerradura y llave.

2.ª Los trabajos se han de hacer bajo la direccion del arquitecto D. Tomas Francisco Cafranga, que ha formado el presupuesto, quien podrá desecher cualquier clase de materiales que no fuesen á propósito, y dará las medidas para los huecos de luces lo mismo que la de los herrajes.

3.ª Para hacer proposicion será preciso justificar previamente el depósito de 400 rs. en la caja de esta provincia, los cuales serán devueltos á los sujetos que no quedasen con el remate de la obra.

4.ª El licitador que ofrezca hacer las mismas

con mayor baratura será preferido; pero dejará consignada dicha suma hasta que aquella se termine, y que reconocidas por el insinuado arquitecto se certifique hallarse arregladas en un todo al presupuesto y condiciones.

5.ª El referido rematante habrá de satisfacer los honorarios que se devenguen, no solo por el perito facultativo que ha de inspeccionar la obra, sino tambien los de la escribania de Rentas que actúe en las diligencias de remate.

6.ª Recibida que sea la aprobacion de la subasta y la declaracion del licitador que tome á su cargo la obra, dará principio á la misma á los ocho dias, y tendrá obligacion de terminarla en el plazo improrrogable de un mes.

7.ª El pago de la cantidad en que quede el remate se verificará en dos partes iguales: la primera cuando hayan mediadas las obras, y la segunda á su completa terminacion, previo el reconocimiento de ellas y de que certifique el arquitecto haberse arreglado estrictamente el empresario á las condiciones establecidas.

8.ª No se admitirá proposicion alguna que no sea en baja de los 4027 rs. que arroja el presupuesto aprobado por la superioridad.

Salamanca 11 de Mayo de 1853.—P. S., Enrique de Maussabré.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Habiéndose declarado de absoluta necesidad la provision de una escribania de número de la alcaldia del distrito municipal de Alvedro por la Excelentísima Audiencia del territorio, ha dispuesto se saque á público remate para venta vitalicia con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 7 de Mayo último: en su consecuencia se ha instruido el oportuno expediente de reconocimiento y tasacion de dicha escribania, y la Administracion de mi cargo ha procedido á formar el siguiente

Pliego de condiciones bajo el cual ha de verificarse la doble subasta en venta vitalicia de una escribania numeraria que la Audiencia del territorio ha creído necesaria en la alcaldia del distrito municipal de Alvedro.

1.ª Se arrienda en pública subasta una escribania numeraria de la alcaldia del distrito municipal de Alvedro, declarada necesaria por la Excm. Audiencia territorial, tasada en 2760 rs. vn.

2.ª La venta es vitalicia, y no se admitirá postura que baje de los 2760 rs. en que ha sido tasada.

3.ª La doble subasta tendrá lugar en el despacho de este Sr. Gobernador y ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, á cuyo partido pertenece el expresado Ayuntamiento, el dia quinto despues de vencidos los 30 del en que se anun-

cie en la GACETA, á las doce de su mañana, el cual se hará saber por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta capital y en la del distrito de Alvedro, como igualmente por el Boletín oficial de la provincia.

4.ª El pago del remate será precisamente en metálico con exclusion de toda clase de papel dentro de los 30 dias primeros despues de hecha la adjudicacion.

5.ª Los licitadores que quieran optar al nombramiento deberán afianzar, dentro de las 24 primeras horas despues de celebrado el remate, la tercera parte de lo que cada uno hubiere ofrecido, á satisfaccion del Sr. Gobernador ó Juez de primera instancia, segun lo dispuesto en el art. 6.º de la precitada Real orden.

6.ª La subasta tendrá lugar ante este Gobierno de provincia y Sr. Juez de primera instancia á las doce de la mañana del 19 de Junio próximo.

Coruña 10 de Mayo de 1853.—Joaquin Casimiro de Vleitiz.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—El curioso impertinente, drama nuevo, en cuatro actos y en verso, sacado de la novela de Cervantes, por los Sres. Ayala y Hurtado.—Tandas de walses y rigodones.—No siempre lo bueno es buena graciosa comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Antonia Valero.—Sinfonia.—La ocasion, comedia nueva original en tres actos y en verso.—La flor de la maravilla, baile.—Una tarde aprovechada, juguete cómico nuevo en un acto, original y en verso.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Obertura del Pirata.—Alarcon, drama nuevo en tres actos y en verso, original de D. Luis de Egui-laz.—Sinfonia de La hija del Regimiento.—Un protector del bello sexo, comedia nueva en un acto arreglada del frances.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Casada, viuda y doncella, comedia en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—El corazon de un bandido, drama en un acto y en verso, del género andaluz, original de D. Ramon Franquelo.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Sinfonia.—D. Simplicio Bobadilla, zarzuela de magia y de grande espectáculo en tres actos, exornada con todo el aparato que exige su argumento, estrenándose 15 decoraciones, pintadas por D. Luis Muriel.